



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 075-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Carta Magna, prescribe que el sector público comprende entre otros a: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;
- Que,** el artículo 263 de la Constitución de la República, establece: *“Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. (...)”*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones*



tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)”;*

Que, el artículo 54 del COOTAD indica que: *“son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;*

Que, el artículo 55 del COOTAD indica que: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)”;*

Que, el artículo 57 del COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*

Que, el artículo 59 del COOTAD establece que: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”;*

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal “n”, establece como una de las atribuciones del señor alcalde: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al*



gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;

- Que,** el artículo 115 del COOTAD, señala: *“Competencias Concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente”;*
- Que,** el artículo 126 del COOTAD, indica: *“Gestión concurrente de competencias exclusivas.- “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”;*
- Que,** el artículo 275 del COOTAD, indica: sobre las modalidades de gestión, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixto (...)”;*
- Que,** el artículo 280 del COOTAD, establece: *“La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”;*
- Que,** mediante Informe de cumplimiento del Convenio No. 068-PS-2024 de los trabajos desarrollados en la vialidad rural del cantón Pedro Vicente Maldonado, suscrito por el Ingeniero Yilson Astudillo, Director de Movilidad y Obras Públicas, de fecha 19 de mayo de 2025, quien luego de señalar los antecedentes, la base legal e informar sobre los trabajos desarrollados, concluye: *“(-) De manera coordinada con el Gobierno provincial de Pichincha se ha desarrollado por parte del GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, trecientos cincuenta y seis con 10/100 kilómetros (356,10 Km) de mantenimiento a la vialidad rural, específicamente en trabajos como Bacheo,*



Excavación y limpieza para cunetas, encauzamiento y salidas de agua, Rasanteo y perfilado de obra básica o de vías, tendido de material lastre, Compactado de material lastre, explotación y carga de material lastre o material clasificado de mejoramiento, Transporte de material lastre o material de mejoramiento, limpieza mecánica de vías, limpieza mecánica de deslizamientos, Transporte de maquinaria pesada. (-) El paquete estructural de las vías en el sector rural es deficiente para la carga vehicular pesado que circulan por estas vías. (-) El estado de las vías en el sector rural siguen siendo crítico debido a las constantes lluvias, ya que las calzadas de las vías o su capa de rodadura se encuentra conformado con material lastre y que sumado a la falta de obras de arte para evacuación de agua de escorrentía superficial, ocasionan un deterioro constante en la vialidad.” Para finalmente recomendar: “El estado vial rural sigue siendo crítico, debido a la falta de obra de infraestructura para evacuación de aguas de escorrentía superficial, paquete vial estructural deficiente, conformación de capa de rodadura de las vías rurales con material lastre, y sumado a la fuerte temporada invernal con altas intensidades en sus precipitaciones ha ocasiona considerables daños a las calzadas de las vías , en tal sentido, recomiendo realizar las gestiones pertinentes con el gobierno provincial para contar con la competencia concurrente materia de vialidad rural.”;

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0025-I, de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por el Mgs. Mauricio Vera Ayora, Procurador Síndico y dirigido al señor Alcalde, luego de establecer la normativa, hacer un análisis, concluye que técnicamente se encuentra justificada la necesidad de que en el cantón Pedro Vicente Maldonado, se suscriba el convenio que permita al GAD Municipal usar los recursos públicos mediante administración directa para dar la atención que el sector rural se merece, garantizando la conexión vial, más aun con el clima de este sector que aumenta la demanda del mantenimiento conforme ha expuesto el señor Director, por lo que legalmente es viable la suscripción del respectivo convenio. Para finalmente recomendar lo siguiente: **a)** Disponer al Director de Movilidad y Obras Públicas requiera certificación presupuestaria por el monto del proyecto que ha presentado; **b)** Disponer al Secretario General que haga constar en el siguiente orden del día, con la urgencia del caso considerando la necesidad de contar con este instrumento legal para la intervención del mantenimiento vial en el área rural; **c)** Solicitar a la Prefectura la suscripción del convenio por el tiempo restante a la administración actual, es decir hasta el 14 de mayo del 2027; **d)** Conminar al Gobierno Provincial la asignación de mayor recurso para que atiendan la vialidad rural con soluciones de largo plazo; **e)** Sugerir a usted que en su calidad de ejecutivo, delegue a uno de los concejales/as, el seguimiento hasta la formalización con la suscripción del convenio para mantenimiento de la vialidad rural;



- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;
- Que,** el 21 de mayo de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Extraordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “8.- *AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE GESTIÓN CONCURRENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.*”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Alcalde, la suscripción del Convenio de Gestión Concurrente entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, para el mantenimiento de la vialidad rural en el cantón Pedro Vicente Maldonado.

Dado y firmada en Sesión Extraordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM